

IQUIQUE, 13 de Enero de 2022.-

DECRETO EXENTO N° 10-0045-22.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, que crea la Universidad Arturo Prat; el D.F.L N°1, de 1985, y el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.091, de Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República; y el Decreto Exento RA N°385/6694/2021, de 29 de octubre de 2021, de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que, la Universidad es una Corporación autónoma de Derecho Público, que tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable, buscando ser referente en la generación de Investigación y Desarrollo, Innovación y Emprendimiento a través de iniciativas estratégicas que propendan al desarrollo de la comunidad en general.

b .- Que, en este contexto, esta Casa de Estudios ha suscrito con fecha 28 de septiembre de 2021, el Convenio de Colaboración Técnica para la Instalación de Puntos de Información Sobre Drogas y Alcohol en Bibliotecas con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objeto de llevar a cabo diversas actividades para sensibilizar e informar a la comunidad sobre los problemas que traen los excesos en el consumo de drogas y alcohol, permitiendo la consulta y entrega de la información especializada para la prevención, tratamiento y rehabilitación del alcoholismo y la drogadicción.

c .- Que, mediante memorando N° 147.778, de fecha 03.01.2022, esta rectoría requiere la regularización del convenio precedentemente señalado, con el propósito de realizar diversas

actividades que propician el intercambio de información e instalación de Puntos Informativos Bibliodrogas.

d.- Las facultades que le asisten al Rector de la Universidad, atendida su calidad de funcionario superior ejecutivo de la Universidad, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 10 del Estatuto de la Universidad Arturo Prat, contenido en el D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. - REGULARÍZASE, la aprobación del Convenio de Colaboración Técnica para la Instalación de Puntos de Información Sobre Drogas y Alcohol en Bibliotecas, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Universidad Arturo Prat, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE INFORMACIÓN SOBRE DROGAS Y ALCOHOL EN BIBLIOTECAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ACOHOL Y UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Santiago, a 28 de septiembre de 20201, entre **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, en adelante e indistintamente **SENDA**, RUT N°61.980.170-9, representado por su Director Nacional, **CARLOS CHARME FUENTES**, ambos domiciliados en Agustinas N°1325, piso 9°, Santiago, por una parte; y por otra la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, corporación de derecho público**, RUT N°70.777.500-9, Representada por su Rector Alberto Martínez Quezada, Cédula Nacional de Identidad N°10.038.283-0, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Arturo Prat Chacón N°2120, comuna y ciudad de Iquique, de paso en esta, en adelante e indistintamente **La Universidad**, han acordado celebrar el siguiente convenio.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante **SENDA** es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

El cumplimiento de dicho objeto, el Servicio Nacional de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá entra otras acciones suscribir convenios, celebrar protocolos de colaboración, con diversas instituciones públicas o privadas, que digan relación con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas que presentan un consumo problemático de drogas y/o alcohol.

Para realizar dichos objetos, este Servicio Público, tiene dentro de sus objetivos el fortalecimiento de estrategias de información y educación para toda la población, para la cual se crean y mantienen canales de comunicación a través de los cuales esta pueda acceder a la información correcta y necesaria sobre la tendencias, riesgos y consecuencias del consumo de drogas y alcohol, buscando aumentar la percepción de riesgo y la actitud crítica frente al consumo en la población, llevándose a cabo acciones que favorecen el Contacto Ciudadano otorgando herramientas de apoyo y ayuda siendo una de ellas **Bibliodrogas**, biblioteca especializada en drogas y alcohol.

En el marco de lo anterior, Bibliodrogas corresponde a la primera biblioteca de acceso ciudadano con material bibliográfico en drogas y alcohol, y que se constituye como un espacio de encuentro con la ciudadanía, entregando información fidedigna y orientación pertinente en temáticas relacionadas con el

consumo problemático de estas sustancias.

Esta biblioteca está dirigida a toda la comunidad.

Por su parte, La Universidad Arturo Prat, es una institución de Educación Superior pública y estatal, socialmente responsable, ubicada en la Región de Tarapacá, que, a través de su Dirección de Bibliotecas y Recursos de Información, está en condiciones y disposición de poner al alcance de sus estudiantes y público en general, información bibliográfica del proyecto Bibliodrogas de SENDA, sobre la naturaleza, prevención y tratamiento de problemas ocasionados por el exceso en el consumo de alcohol y otras sustancias nocivas para la salud.

Las partes comparecientes, están decididas, recíprocamente, a colaborar para informar y sensibilizar a la comunidad sobre los problemas que traen los excesos en el consumo de alcohol y drogas, permitiendo la consulta y entrega de información especializada en prevención, tratamiento y rehabilitación de alcoholismo y la drogadicción, drogas y alcohol.

En la búsqueda del cumplimiento de sus fines específicos, es de toda conveniencia para ambas instituciones el coordinar sus recursos en la ejecución de acciones de investigación, con miras a la colaboración recíproca.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración técnica para llevar a cabo diversas actividades que propicien el intercambio de información e instalación de Puntos Informativos Bibliodrogas, los cuales estarán ubicados en la Biblioteca de la Universidad Arturo Prat, ubicado en el campus Casa Central, cuya dirección es Av. Arturo Prat 2120, comuna y ciudad de Iquique.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Teniendo presente que las instituciones comparecientes desean asumir responsabilidades comunes para informar y sensibilizar a la comunidad sobre la problemática del consumo de alcohol y drogas, permitiendo la consulta y entrega de información especializada en prevención, tratamiento y rehabilitación de drogas y alcohol, contribuyendo a descentralizar y mejorar la equidad en el acceso a la misma, contraen las siguientes obligaciones:

1.- Obligaciones de SENDA:

a) SENDA entregará en comodato a la Universidad, material bibliográfico para crear Puntos de Información sobre Drogas y Alcohol en las Bibliotecas o módulos de la Universidad, indicados en la cláusula precedente, durante el período de vigencia del presente convenio.

Los títulos bibliográficos que SENDA entregará a la Universidad, se encuentran indicados en el Anexo Inventario de Bienes entregados en Comodato, el cual es parte integrante de este convenio.

b) SENDA se compromete a asesorar y capacitar al encargado que la Universidad designe, en el manejo del material bibliográfico sobre prevención consumo de alcohol y drogas de la institución, con el fin de replicar contenidos con los usuarios de las bibliotecas y sus familias. Esta capacitación será realizada en dos oportunidades durante la vigencia del presente Convenio, en día y hora definido por las partes de común acuerdo.

c) SENDA se compromete a asesorar y capacitar al encargado (a) que la Universidad designe, en el uso de los buscadores de la Biblioteca Digital de SENDA (www.bibliodrogas.gob.cl).

2.- Obligaciones de la Universidad:

a) Brindar el o los espacios indicados en la cláusula segunda de este convenio para la habilitación de Puntos Informativos Bibliodrogas.

b) Llevar un registro actualizado del número de préstamos en sala y domicilio del material bibliográfico entregado por SENDA. El instrumento de registro de la información deberá ser remitido mensualmente a SENDA, según el formato que se proporcionará al momento de la entrega de los bienes.

c) Resguardar el material que ha sido entregado en comodato por SENDA, de acuerdo a las reglas generales

del derecho.

CUARTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración de 5 años.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar término anticipado al presente convenio, sin necesidad de expresar causa, dando aviso por Oficio a la otra, con a lo menos noventa (90) días de anticipación a la fecha propuesta para el término. Las partes se encontrarán en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS Y COORDINACIÓN.

A fin de coordinar la implementación de este convenio, cada parte nombrará a una contraparte técnica, que, en el caso de SENDA, recibirá el nombre de **Coordinador Bibliodrogas de SENDA**.

Su designación deberá ser efectuada por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso por escrito a la otra, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Las contrapartes designadas se comunicarán y reunirán en la forma que estos acuerden, según lo estimen necesario para evaluar la marcha del convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

SEXTO: ENTREGA DE LOS BIENES E IMPLEMENTACIÓN.

La implementación del Punto Informativo Bibliodrogas, se materializará dentro de los 60 días hábiles siguientes del término del estado de excepción constitucional de catástrofe, decretado por la emergencia sanitaria, y siempre y cuando el último acto administrativo que apruebe, se encuentre totalmente tramitado. Las partes deberán levantar acta al momento de la entrega.

Sin perjuicio de lo anterior, y si EL SERVICIO así lo solicitaré por razones fundadas y por escrito, el director nacional de SENDA podrá modificar el plazo indicado en el párrafo anterior.

SEPTIMO: COMODATO.

Los bienes individualizados en el Anexo Inventario de Bienes Entregados en Comodato, serán entregados por SENDA a la Universidad, en comodato o préstamo de uso, debiendo las partes dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto N°577 de 1978, Reglamento Sobre Bienes Muebles Fiscales.

Para estos efectos, las partes acuerdan suscribir un acta de entrega con los bienes que serán entregados, la que deberá ser firmada por los coordinadores del presente convenio, debiendo dejar constancia del estado de los bienes que se entregan.

El acta señalada precedentemente, se anexa y se entiende parte del presente convenio.

La Universidad, se obliga a arbitrar razonablemente, las medidas que sean necesarias para asegurar la correcta conservación de los bienes dados en comodato, siendo responsable por los extravíos y deterioros que le sean imputables.

Una vez transcurrido el plazo de vigencia indicado en la cláusula cuarta, o en el evento que alguna de las partes comunicará el término del mismo, la Universidad deberá restituir a SENDA todos aquellos bienes que le fueron entregados en comodato, en el plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de término, debiendo levantarse un acta al momento de la restitución.

Al momento de restitución de los bienes, las partes considerarán el desgaste o deterioro producido por el uso natural de los bienes dados en comodato.

El uso y préstamo de los bienes dados en comodato, por parte de la Universidad se realizará de conformidad a los reglamentos e instrucciones de dicha institución disponga para tal efecto.

OCTAVO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes dejan constancia que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, o deuda alguna que la Universidad tuviere respecto de sus

trabajadores o terceros ligados a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de remuneración, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal, o la cual sea condenada mediante sentencia judicial firme y ejecutoriada.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería del Director Nacional, don Carlos Charme Fuentes, para representar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto Supremo N°1037, de fecha 2 de octubre de 2018, de Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Alberto Martínez Quezada, como Rector de la Universidad Arturo Prat, consta en el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

ALBERTO MARTINEZ QUEZADA
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

CARLOS CHARME FUENTES
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS
Y ALCOHOL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO CON ALCANCE CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Fecha: 19/01/2022



Alberto Alejandro Martínez Quezada RECTOR	14-01-2022 13:36 CDT: 2022fabcc55f3cf49033f5
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL(S)	14-01-2022 16:28 CDT: 2022fabcc55f3cf4903cf5
Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)	19-01-2022 18:09 CDT: 2022fabcc55f3cf49130f5

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>